



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[8L/5300-1335] [8L/5300-1641] [8L/5300-1642] [8L/5300-1682] [8L/5300-1774] [8L/5300-1775] [8L/5300-1778] [8L/5300-1776] [8L/5300-1777] [8L/5300-1779] [8L/5300-1780] [8L/5300-1781] [8L/5300-1782] [8L/5300-1797] [8L/5300-1798] [8L/5300-1799] [8L/5300-1800] [8L/5300-1801] [8L/5300-1802] [8L/5300-1803] [8L/5300-1804] [8L/5300-1805] [8L/5300-1806] [8L/5300-1807] [8L/5300-1810] [8L/5300-1913] [8L/5300-1914] [8L/5300-1915] [8L/5300-1916] [8L/5300-1918] [8L/5300-1919] [8L/5300-1935] [8L/5300-1937] [8L/5300-1945] [8L/5300-1947] [8L/5300-1948] [8L/5300-1949] [8L/5300-1950] [8L/5300-1951] [8L/5300-1952] [8L/5300-1953] [8L/5300-1954] [8L/5300-1962] [8L/5300-1975] [8L/5300-1991] [8L/5300-2029] [8L/5300-2030] [8L/5300-2048] [8L/5300-2049] [8L/5300-2050] [8L/5300-2054] [8L/5300-2057] [8L/5300-2064] [8L/5300-2066] [8L/5300-2067] [8L/5300-2068] [8L/5300-2069] [8L/5300-2070] [8L/5300-2071] [8L/5300-2072] [8L/5300-2073] [8L/5300-2074] [8L/5300-2075] [8L/5300-2076] [8L/5300-2077] [8L/5300-2078] [8L/5300-2079] [8L/5300-2080] [8L/5300-2081] [8L/5300-2082] [8L/5300-2083] [8L/5300-2104] [8L/5300-2105] [8L/5300-2106] [8L/5300-2107] [8L/5300-2108] [8L/5300-2109] [8L/5300-2110]

Contestaciones.

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 14 de junio de 2013

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/5300-2064]

ESTADO DEL EXPEDIENTE DE GASTO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO DE CANTABRIA 93/2009, DE 3 DE DICIEMBRE, DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DECRETO 86/2008, DE 11 DE SEPTIEMBRE, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ MAÑANES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

CONTESTACIÓN

"El artículo 42 del Decreto de Cantabria 93/200, de 3 de diciembre, de modificación parcial del Decreto 86/2008, de 11 de septiembre, de Asistencia Jurídica Gratuita, señala lo siguiente:

"Artículo 42.- Obligación de justificación de la compensación económica.

1. Dentro del mes natural al de la finalización del primer semestre, el Colegio de Abogados de Cantabria y el Colegio de Procuradores de Cantabria presentarán, ante la Consejería competente en materia de Justicia, una certificación que contenga los datos relativos al número y clase de actuaciones realizadas por cada colegio en ese semestre y una justificación económica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del presente Decreto.

2. En el primer mes del ejercicio siguiente se deberán presentar la certificación y justificación correspondiente al segundo semestre y se llevará a cabo la liquidación final en la que, de resultar que el anticipo lo ha sido en cantidad superior a la justificación efectuada, los Colegios efectuarán el reintegro correspondiente o, en caso contrario, se tramitará un expediente de gasto por la diferencia a favor de los citados Colegios Profesionales."

En cumplimiento del citado artículo, durante el mes de enero de 2013, los Colegios de Abogados y de Procuradores, presentaron la certificación y justificación correspondiente al segundo semestre de 2012, realizándose, considerando la certificación del primer semestre, la liquidación final.

Considerando que de la liquidación final de 2012 se deriva una diferencia a favor de los Colegios Profesionales (Colegio de Abogados 545.372,44€, y Colegio de Procuradores, 45.125,27€, con fecha 19 de febrero de 2013, se inició la tramitación de un expediente de gasto de transferencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Cantabria 14/2006, de Finanzas de Cantabria, con el objeto de contar con crédito suficiente en los conceptos 481



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 10830

17 de junio de 2013

Núm. 303

(Indemnización de abogados de oficio) y 482 (Indemnización de procuradores de oficio), del programa 112M "Administración de Justicia" para atender la citada diferencia de 2012."